

Reglamento Interno de la Mesa Intersectorial del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de Antioquia

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Establecer las normas de organización y funcionamiento de la Mesa Intersectorial del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de Antioquia (en adelante, la Mesa), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 12 de 2023.

Artículo 2. Naturaleza de la Mesa.

La Mesa es un escenario de socialización y articulación que reúne a entidades públicas y privadas, así como a diferentes actores del sector, con el objetivo de monitorear, seguir y evaluar la Política Pública Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de Antioquia, y proporcionar recomendaciones y orientaciones estratégicas para su implementación.

Capítulo II: Composición y Funciones

Artículo 3. Integrantes de la Mesa.

La Mesa estará conformada por los siguientes miembros:

- El Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la presidirá, o su delegado.
- El Secretario de Salud de la Gobernación de Antioquia o su delegado.
- El Secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia o su delegado.
- Un representante de la Secretaría de Juventud.
- Un representante de las cajas de compensación familiar.
- Un representante de las universidades con programas de educación física y/o deporte.
- Un representante de los atletas de alto rendimiento de Antioquia.
- Un representante de los Para-Atletas de alto rendimiento de Antioquia.
- Un representante de los entes deportivos municipales (debidamente reconocidos).
- Un representante de las ligas deportivas de Antioquia (debidamente reconocidos).
- Un representante del sector privado o su delegado.

Artículo 4. Funciones de la Mesa.

La Mesa tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y seguir la implementación de la Política Pública Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de Antioquia.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la política pública.
- Formular recomendaciones y orientaciones estratégicas para la implementación efectiva de la política pública.
- Promover la articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional.
- Facilitar la participación de los diferentes actores del sector en el desarrollo de la política pública.
- Rendir informes anuales sobre los avances y resultados obtenidos.

Capítulo III: Organización y Funcionamiento

Artículo 5. Presidencia de la Mesa.

La Mesa será presidida por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA o su delegado quien tendrá la responsabilidad de convocar y dirigir las reuniones.

Parágrafo: El delegado deberá ser el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 6. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación de INDEPORTES ANTIOQUIA, quien se encargará de:

- Elaborar las actas de las reuniones.
- Convocar la Mesa.
- Coordinar las actividades administrativas de la Mesa.
- Gestionar la documentación de la Mesa.
- Presentar los informes requeridos.

Artículo 7. Reuniones de la Mesa.

La Mesa se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la secretaría técnica. Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Artículo 8. Quórum y Toma de Decisiones.

Para que la Mesa pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Capítulo IV: Participación y Transparencia

Artículo 9. Participación Ciudadana.

Se promoverá la participación de la ciudadanía en las reuniones de la Mesa, permitiendo la intervención de representantes de organizaciones y entidades interesadas en los temas tratados, previo registro y autorización de la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las actividades de la Mesa serán públicas y se garantizará la transparencia y el acceso a la información. Los informes y actas de las reuniones serán publicados en el sitio web de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 12. Modificaciones al Reglamento.

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Mesa y ratificada por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Artículo 13. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Mesa.

Se firma en Medellín el 24 de julio de 2024

Gerente Indeportes Antioquia

Secretaría de Salud

Secretaría de Educación

Secretaría de Juventud

Representante de Cajas de
Compensación Familiar

Representante de
Universidades

Representante de Atletas de
Alto Rendimiento

Representante de Para-Atletas
de Alto Rendimiento

Representante de Entes
Deportivos Municipales

Representante de Ligas
Deportivas de Antioquia

Representante del Sector
Privado